

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS - COMPONENTE N° 3: EDUCACION CONTINUA 2018" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

95
DECRETO EXENTO N° _____/

RECOLETA

11 ENE 2019

VISTOS:

1. El Convenio "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de octubre del 2018.
2. La Resolución N° 2851 de fecha 12 de Noviembre del 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el convenio "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018**".
3. Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre 2018, que designa Alcalde Subrogante a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el convenio denominado, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Servicio de Salud que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019, en conformidad de su cláusula octavo.
3. **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado. "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de costo: 167601

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDE SUBROGANTE

GRL/HNM/KGB/FSC/AAO/aao

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas Municipal - Departamento de Salud

1493503



APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS - COMPONENTE N° 3: EDUCACIÓN CONTINUA 2018" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 95 /

RECOLETA

11 ENE 2019

VISTOS:

1. El Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de octubre del 2018.
2. La Resolución N° 2851 de fecha 12 de Noviembre del 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018"
3. Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre 2018, que designa Alcalde Subrogante a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el convenio denominado, "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N° 3: Educación Continua 2018" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo del Servicio de Salud que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019, en conformidad de su cláusula octavo.
3. **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado. "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de costo: 167601

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Firmado: **GIANINNA REPETTI LARA**
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

GRL/HNM/KGB/TSC/AAO/aao

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas Municipal - Departamento de Salud



2851 *12.11.2018



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 1570.- 08.11.2018

N.REF: 1285/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público del año 2018; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 699 de 20 de junio de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del presente Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, han suscrito un Convenio para la ejecución del presente Programa;

4. Que, mediante Memorandum N° 561 de 08 de noviembre de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del Convenio debidamente suscritos;

5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 345 de 12 de julio de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS - Componente N° 3 Educación Continua, para el año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **04 de Octubre de 2018**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (s) DR. RICARDO PINTO MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D.**

DANIEL JADUE JADUE de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta Nº 699 de fecha 20 de junio de 2018.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente Nº3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$7.068.128 (siete millones sesenta y ocho mil ciento veintiocho pesos)** suma que se destinará a financiar el componente Nº3 del señalado Programa:

Componente Nº3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios
Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos

Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2018.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 28 de febrero del año 2019, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Ricardo Pinto Muñoz**, consta en Decreto Exento N° 53 de 14 marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que designa orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



NORTE
DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 359

CONVENIO

"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE Nº 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2018"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a **04 de Octubre de 2018**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (s) DR. RICARDO PINTO MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta Nº 699 de fecha 20 de junio de 2018.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente Nº3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$7.068.128 (siete millones sesenta y ocho mil ciento veintiocho pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:

Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2018.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 28 de febrero del año 2019, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

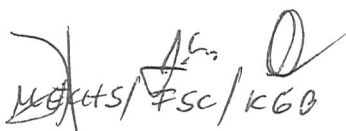
La personería del **Dr. Ricardo Pinto Muñoz**, consta en Decreto Exento N° 53 de 14 marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que designa orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.


DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S)
SIZ/PJD
NORTE


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


MCHS/FSC/KGB